

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2020**

()

“Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, puesto que a esa fecha se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y que, a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

Que, de conformidad con lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19. Dichas medidas fueron modificadas posteriormente por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y prorrogadas mediante resoluciones 844 de 2020 y 1462 de 2020.

Que, mediante el Decreto 417 de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante el Decreto Legislativo 538 de 2020 se adoptaron medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre ellas se dispuso en el artículo 11 el derecho a un único reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID19, incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo como base la proporción del Ingreso Base de Cotización – IBC promedio de cada ocupación.

Continuación de la resolución *“Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”*

Que, el párrafo primero del citado artículo establece que es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social definir los perfiles ocupacionales que serán beneficiarios del reconocimiento económico y autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o entidades territoriales de salud quienes serán los encargados de realizar el giro al personal beneficiario.

Que, para efectos de determinar el Talento Humano en Salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID – 19, así como aquellos que realizan vigilancia epidemiológica, este Ministerio emitió la Resolución 1172 de 2020 modificada por las Resoluciones 1182 de 2020, a través de las cuales se requirió a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y entidades territoriales reportar los profesionales de la salud.

Que, con el fin de garantizar el reporte de la información por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y las entidades territoriales fue necesario ampliar el termino establecido en la Resolución 1172 de 2020 a través de las Resoluciones 1312 y 1468 de 2020.

Qué, a través de oficio 20201000000401 del 9 de septiembre de 2020 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES remitió la base de datos para la definición de los perfiles y valores a reconocer en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 538 de 2020.

Que, en el mencionado oficio la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES comunica que 3.392 entidades habilitadas para reportar no lo hicieron en ninguna de las ventanas dispuestas, siendo necesario incluir la posibilidad que dicha entidad establezca un periodo de reporte adicional.

Qué, a través de memorando 202025000212843 del 18 de septiembre de 2020 la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social certifica que *“los perfiles de talento humano en salud reportados por el INS, IPS y entidades territoriales a la ADRES, para el reconocimiento económico temporal al THS establecido en el artículo 11 del Decreto Ley 538 de 2020 y reglamentado por las resoluciones 1172, 1182, 1312 y 1468 de 2020; efectivamente hacen parte de los perfiles de talento humano en salud que son objeto de la inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS)”*.

Que, una vez reportada la información del talento humano en salud se hace necesario definir los perfiles ocupacionales objeto del reconocimiento económico, el valor y el mecanismo de giro por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica para el Talento Humano en Salud reportado por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y las entidades territoriales en virtud de la Resolución 1172 de 2020, modificada por la Resolución 1182, 1312 y 1468 de 2020 y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Artículo 3. Metodología para determinar el valor del reconocimiento del Talento Humano en Salud que presta sus servicios durante el Coronavirus COVID – 19. Adóptese el anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto administrativo, a través del cual se define la metodología que permite determinar el valor del reconocimiento económico temporal del Talento Humano en Salud – THS que presta sus servicios durante el Coronavirus COVID – 19.

Artículo 4. Reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios durante el Coronavirus COVID-19. Con base en la metodología para determinar el valor de reconocimiento del Talento Humano en Salud que presta sus servicios durante el Coronavirus COVID – 19 de que trata el artículo 3 del presente acto administrativo, adóptese los valores de reconocimiento por perfil profesional contenidos en el anexo 2, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

La proporción del Ingreso Base de Cotización – IBC por cada uno de los perfiles profesionales reportados se calculó tomando como base la información reportada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA durante el primer trimestre de la vigencia 2020.

Parágrafo 1. En el evento en que no coincida el perfil reportado por la Institución Prestadora de Salud o la entidad territorial con lo reportado en el ReTHUS, el reconocimiento será calculado tomando como base lo reportado en el ReTHUS.

Parágrafo 2. El reconocimiento de que trata este artículo se pagará de acuerdo con el perfil reportado por el Instituto Nacional de Salud – INS, la Institución Prestadora de Salud o Entidad Territorial, siempre y cuando coincida con el reportado en el ReTHUS, en la fecha de corte de liquidación del incentivo. Cuando el talento humano en salud presente dos o más perfiles reportados por la IPS o la ET y estos estén debidamente registrados en el ReTHUS, se reconocerá el incentivo por el de *mayor* valor. En todo caso, solo se realizará un único pago por profesional de la salud.

Parágrafo 3. El valor del reconocimiento económico temporal del que trata el presente acto administrativo no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente SMLMV y no podrá superar los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Parágrafo 4. El reconocimiento de estos valores por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

Artículo 4. Validación de los reportes de talento humano en salud realizado por las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, validará la información del talento humano en salud reportada por el Instituto Nacional de Salud, las entidades territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, con la información del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud – ReTHUS, la base de datos de Servicio Social Obligatorio – SSO, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA; y aquellas que la administradora considere necesarias con el objetivo de establecer la procedencia del reconocimiento.

Parágrafo 1. En el evento en que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES evidencia inconsistencias en la información reportada en las bases de datos consultados procederá a solicitar las respectivas explicaciones antes de proceder con el reconocimiento económico temporal.

Artículo 5. Reconocimiento y trámite de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social - ADRES definirá los términos y condiciones que deberá cumplir el Instituto Nacional de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y las entidades territoriales para el pago del reconocimiento económico temporal al talento humano en salud que preste sus servicios durante el Coronavirus - Covid 19, que fue reportado en virtud de la 1172 de 2020, modificada por la Resolución 1182, 1312 y 1468 de 2020.

Parágrafo 1. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES podrá realizar giro directo a los beneficiarios del reconocimiento económico temporal a nombre de los Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deberá especificar los procedimientos que estos deben seguir.

Parágrafo 2. La transferencia de los recursos a los beneficiarios del reconocimiento temporal, se realizará a las cuentas bancarias que sean registradas por el Instituto Nacional de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS o las Secretarías de Salud. Los recursos que transfiera la ADRES, no estarán exentos de los descuentos por débito automático que hayan autorizado los titulares beneficiarios en las diferentes entidades bancarias, de servicios o de comercio tanto a favor de terceros como para abonar obligaciones a favor de dichas entidades”.

Parágrafo 3. Para efectos del reconocimiento económico temporal al Talento Humano en Salud fallecido, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud verificará que el fallecimiento se haya durante la emergencia sanitaria y procederá a realizar el giro a los beneficiarios en los términos que esta disponga.

Artículo 6. Regímenes especiales y de excepción. Los regímenes especiales y de excepción, así como el fondo nacional de salud para la población privada de la libertad

Continuación de la resolución *“Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”*

podrán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo y realizar las respectivas gestiones para la apropiación de los recursos que consideren necesarios.

Artículo 7 Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud
Dirección de Financiamiento
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación -TIC
Dirección Jurídica

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

Anexo Técnico 1

METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL PARA EL TALENTO HUMANO DE SALUD QUE PRESTEN SERVICIOS DURANTE EL CORONAVIRUS COVID-19

El día 16 de septiembre de 2020 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud remitió, mediante radicado número 2020100000401, al Ministerio de Salud y Protección Social 247.504 registros correspondientes al reporte de Talento Humano en Salud que presta sus servicios durante el Coronavirus COVID-19, según lo reglamentado en las resoluciones 1172, 1312 y 1468 de 2020.

Con esta información, el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a realizar cruce de la información remitida por la ADRES con la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a la Seguridad Social (PILA) para el primer trimestre del año 2020. De dicho cruce de información se obtuvo el Ingreso Base de Cotización (promedio, máximo, mínimo) por registro enviado por ADRES; dicha información se usó para la aplicación de la metodología descrita a continuación.

1. Cálculo del monto del reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud

1.1. Información utilizada

De los 247.504 registros enviados por la ADRES, 229.520 presentan información de Ingreso Base de Cotización diferente de cero, después de realizado el cruce con la Base de Datos PILA. Esta información validada, es la que se utilizará para el cálculo de reconocimiento económico temporal.

1.2. Metodología utilizada para el cálculo del monto del reconocimiento económico temporal

Inicialmente, para el cálculo del monto del reconocimiento por perfil del talento humano en salud se utiliza la siguiente expresión:

$$\text{Reconocimiento}_I = \frac{1}{2} \times \text{Mediana}(x_{I_1}, x_{I_2}, \dots, x_{I_n}) \quad (1)$$

Donde:

I : Perfil profesional ReTHUS

I_i : Individuo i perteneciente al perfil profesional I

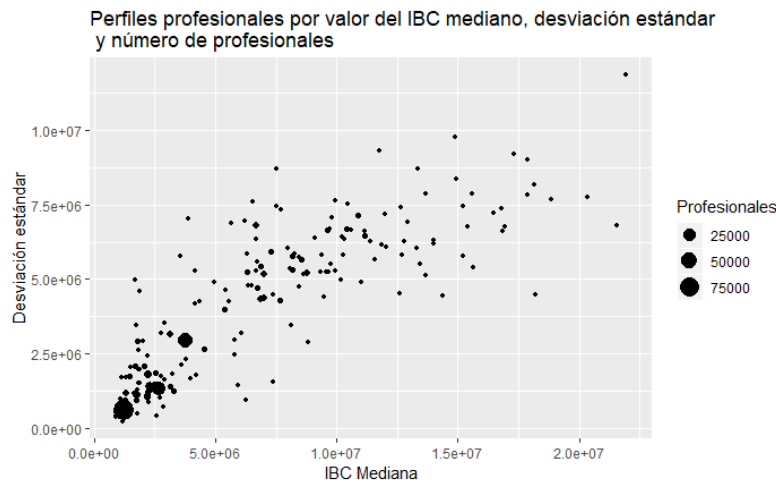
En total se reportaron 191 perfiles profesionales para los registros analizados.

1.3. Determinación de los límites superior e inferior del reconocimiento económico temporal

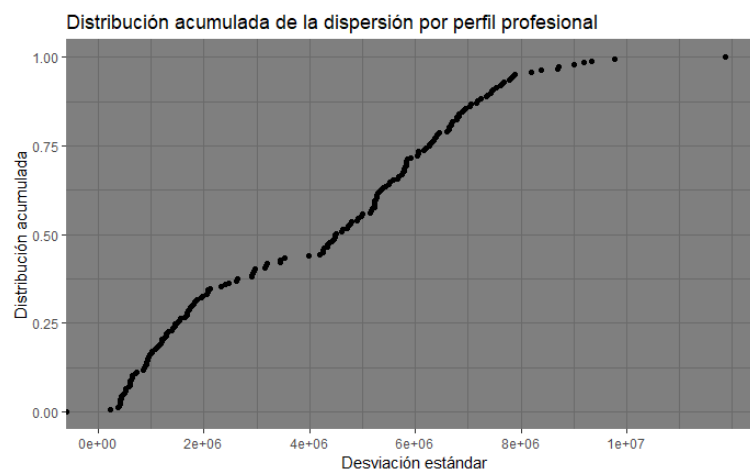
La siguiente gráfica muestra la dispersión de la Mediana del IBC por perfil profesional. Se observan tres hechos: i) la dispersión de la Mediana del IBC aumenta cuando

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

aumenta el valor de la Mediana, ii) el tamaño de los grupos (perfiles disminuye cuando aumenta el valor de la Mediana del IBC. Se concluye que valores altos de IBC son más sensibles a presencia de valores extremos (al tener menos observaciones) lo cual disminuye la precisión del IBC Mediano estimado.



Por su parte la siguiente gráfica muestra la distribución acumulada de la dispersión medida como desviación estándar. Se observa que alrededor de 4 millones de pesos hay un cambio de pendiente, lo cual se asocia a mayor volatilidad de los datos a partir de dicho umbral.



Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los escenarios de costos y el hecho de que el IBC mínimo de cotización en el SGSSS es de 1 SMLMV, el valor del reconocimiento de la ecuación (1) se trunca para los valores de:

$$\text{Reconocimiento}_1 \in (1 \text{ SMLMV}, 5 \text{ SMLMV}) \quad (2)$$

Donde:

SMLMV: \$877.803

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

Anexo Técnico 2

VALOR DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL PARA EL TALENTO HUMANO DE SALUD QUE PRESTEN SERVICIOS DURANTE EL CORONAVIRUS COVID-19 POR PERFIL PROFESIONAL

Perfil	Código Perfil Profesional	IBC Mediana Truncado 50 doble
Medicina	P07	\$1.863.000
Auxiliar de Enfermería	A02	\$877.803
Enfermería	P03	\$1.337.734
Anestesiología	M02	\$4.389.015
Pediatría	M15	\$3.491.852
Bacteriología	P01	\$1.147.396
Medicina Interna	M13	\$3.504.740
Ginecología y Obstetricia	Q04	\$3.433.041
Cirugía General	Q01	\$4.092.500
Fisioterapia	P04	\$878.716
Radiología e Imágenes Diagnósticas	D03	\$3.329.567
Ortopedia y Traumatología	Q07	\$4.280.894
Medicina de Urgencias	M06	\$1.575.444
Odontología	P09	\$1.092.945
Instrumentación quirúrgica	P06	\$1.100.087
Cuidados Intensivos	M1302	\$4.389.015
Tecnología en radiología e imágenes diagnósticas	T13	\$1.113.469
Terapia respiratoria	P14	\$1.089.428
Otra especialización Medicina	E99P07	\$3.352.101
Medicina Familiar	M11	\$2.269.960
Servicio Social Obligatorio	SSO	\$1.632.326
Cardiología	M1301	\$4.389.015
Urología	Q09	\$4.389.015
Psiquiatría	M16	\$3.820.000
Neurocirugía	Q05	\$4.389.015
Nefrología	M1310	\$4.389.015
Auxiliar en servicios farmacéuticos	A05	\$877.803
Otros Auxiliares de la salud	A99	\$877.803
Nutrición y dietética	P08	\$1.150.000
Psicología	P11	\$877.803
Auxiliar en salud oral	A03	\$877.803
Neurología	M14	\$4.081.037
Otorrinolaringología	Q08	\$3.433.334
Gastroenterología	M1305	\$4.389.015
Cirugía Plástica	Q03	\$3.644.500

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

Perfil	Código Perfil Profesional	IBC Mediana Truncado 50 doble
Tecnología en regencia de farmacia	T14	\$877.803
Otra especialidad diagnostica	D99	\$4.389.015
Dermatología	M03	\$2.675.337
Oftalmología	Q06	\$3.159.874
Química Farmacéutica	P17	\$1.558.950
Neonatología	M1505	\$4.389.015
Neumología	M1311	\$4.389.015
Otra especialización Enfermería	E99P03	\$1.274.801
Cirugía Pediátrica	Q02	\$4.389.015
Cardiología Intervencionista y hemodinamia	M130101	\$4.389.015
Patología	D02	\$4.389.015
Terapia ocupacional	P13	\$877.803
Otros técnicos profesionales de la salud	TC99	\$877.803
Medicina Física y Rehabilitación	M12	\$3.251.609
Cirugía Cardiovascular	Q0101	\$4.389.015
Tecnología en atención prehospitalaria	T02	\$877.803
Hematología	M1307	\$4.389.015
Fonoaudiología	P05	\$877.803
Cuidado Intensivo Pediátrico	M1509	\$4.389.015
Oncología	M1312	\$4.389.015
Enfermedades infecciosas	M1304	\$3.753.479
Reumatología	M1313	\$4.389.015
Hematología y Oncología	M1308	\$4.389.015
Auxiliar administrativo en salud	A01	\$877.803
Cardiología Pediátrica	M1501	\$4.389.015
Anestesiología Cardiovascular	M0201	\$4.389.015
Endocrinología	M1303	\$4.041.075
Microbiología y bioanálisis	P02	\$1.247.065
Cirugía de Tórax	Q0104	\$4.389.015
Radiología Intervencionista	D0304	\$4.389.015
Especialización en Electrofisiología Cardíaca	M130102	\$4.389.015
Otros profesionales de la salud	P99	\$877.803
Cirugía Maxilofacial	OD07	\$2.086.667
Otra especialización Bacteriología	E99P01	\$1.024.473
Ginecología Oncológica	Q0401	\$4.389.015
Medicina Materno Fetal	Q0402	\$4.389.015
Otra especialización Fisioterapia	E99P04	\$877.803
Otra especialidad clínica	MC99	\$2.770.529
Cirugía Gastrointestinal	Q0105	\$4.389.015

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

Perfil	Código Perfil Profesional	IBC Mediana Truncado 50 doble
Optometría	P10	\$1.615.288
Otra especialización multidisciplinaria	E99	\$884.299
Neurología Pediátrica	M1507	\$3.341.450
Medicina Nuclear	D01	\$4.121.714
Tecnología en citohistología	T03	\$1.122.535
Cirugía de Mano	Q0704	\$4.389.015
Cirugía de Cabeza y Cuello	Q0102	\$4.389.015
Cirugía vascular periférica	Q0110	\$4.389.015
Neumología Pediátrica	M1506	\$4.389.015
Cirugía vascular y angiología	Q0109	\$4.000.000
Radioterapia	M19	\$4.389.015
Medicina del dolor y cuidados paliativos	M08	\$4.389.015
Especialización en Ultrasonido Diagnostico	D0306	\$4.389.015
Hematología y Oncología Pediátrica	M1502	\$4.389.015
Infectología pediátrica	M1503	\$3.700.000
Geriatría	M1306	\$3.764.297
Otra especialización Terapia respiratoria	E99P14	\$877.803
Ortodoncia y Ortopedia	OD01	\$2.070.500
Otra especialización Instrumentación quirúrgica	E99P06	\$888.917
Técnico profesional en salud oral	TC08	\$877.803
Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia	T12	\$1.136.035
Cirugía Oncológica	Q0106	\$4.389.015
Tecnología en radioterapia	T16	\$1.364.228
Otra especialización Seguridad y salud en el trabajo	E99P12	\$2.898.216
Medicina Vascular	M1309	\$4.389.015
Endocrinología Pediátrica	M1512	\$4.066.667
Otra especialización Psicología	E99P11	\$877.803
Nefrología Pediátrica	M1504	\$3.483.334
Urología Oncológica	Q0902	\$4.389.015
Dolor y Cuidados Paliativos	M0202	\$3.847.315
Neuro radiología	D0303	\$4.389.015
Otra especialidad quirúrgica	Q99	\$3.272.236
Mastología	Q0404	\$4.389.015
Cirugía de Mama y tumores de Tejidos Blandos	Q0103	\$4.389.015
Coloproctología	Q0107	\$4.389.015

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

Perfil	Código Perfil Profesional	IBC Mediana Truncado 50 doble
Otra especialización Odontología	E99P09	\$908.167
Auxiliar en salud publica	A04	\$877.803
Gastroenterología Pediátrica	M1510	\$4.389.015
Psiquiatría pediátrica	M1602	\$4.389.015
Genética Medica	M04	\$3.163.863
Otra especialización Nutrición y dietética	E99P08	\$1.105.000
Alergología	M01	\$3.354.061
Especialización en Oncología Radioterapia	M131201	\$4.389.015
Ortopedia Oncológica	Q0706	\$4.389.015
Salud ocupacional	E02	\$945.569
Ortopedia Infantil	Q0705	\$4.313.248
Medicina del Trabajo	M09	\$1.807.632
Toxicología Clínica	M17	\$2.719.758
Cirugía de Trasplantes	Q0108	\$4.389.015
Neurofisiología	M1401	\$4.389.015
Especialización en Marcapaso y Electrofisiología Invasiva	M1203	\$4.389.015
Endodoncia	OD04	\$935.887
Maestría	MA99	\$1.456.656
Medicina del Deporte	M07	\$3.044.306
Especialización en Dermatopatología	D0201	\$4.389.015
Oncología Pediátrica	M1508	\$4.389.015
Seguridad y salud en el trabajo	P12	\$1.018.153
Cirugía Oral	OD06	\$1.903.018
Especialización en Radio Oncología	D0305	\$4.389.015
Técnico profesional en citohistología	TC07	\$877.803
Cirugía de Columna	Q0702	\$4.389.015
Retina y vítreo	Q0603	\$3.116.866
Cirugía plástica de mano	Q0303	\$4.389.015
Otra especialización Química Farmacéutica	E99P17	\$1.447.970
Urología Pediátrica	Q0901	\$4.389.015
Técnico profesional en atención prehospitalaria	TC01	\$877.803
Otros tecnólogos de la salud	T99	\$877.803
Especialización Hematología Pediátrica	M130701	\$3.164.840
Especialización en Otología y Oto neurología	Q0804	\$4.389.015

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

Perfil	Código Perfil Profesional	IBC Mediana Truncado 50 doble
Otra especialización Fonoaudiología	E99P05	\$877.803
Especialización en Cirugía Oncológica Maxilofacial	OD0701	\$4.389.015
Tecnología en manejo de fuentes abiertas de uso diagnóstico y terapéutico	T09	\$1.423.391
Cirugía Plástica Facial	Q0301	\$4.234.923
Cirugía Plástica Oncológica	Q0302	\$4.225.420
Otología	Q0802	\$4.389.015
Odontopediatría	OD03	\$908.067
Salud familiar y comunitaria	E01	\$934.800
Otra especialización Optometría	E99P10	\$1.787.504
Rehabilitación Oral	OD02	\$916.667
Doctorado	DA99	\$4.389.015
Especialización en Anestesiología Pediátrica	M0203	\$4.389.015
Otra especialización Microbiología y bioanálisis	E99P02	\$877.803
Oftalmología pediátrica	Q0602	\$2.097.583
Cirugía de cadera y rodilla	Q0703	\$4.389.015
Periodoncia	OD05	\$1.390.534
Reumatología Pediátrica	M1511	\$2.173.956
Psiquiatría de Enlace	M1601	\$2.480.000
Radiología Oral	OD08	\$4.389.015
Otra especialización Terapia ocupacional	E99P13	\$877.803
Especialización en Cornea y Cirugía Refractiva	Q0604	\$2.971.080
Tecnología en laboratorio dental	T08	\$877.803
Dermatología Oncológica	M0301	\$4.389.015
Doctora en Fisioterapia	P0401	\$877.803
Psiquiatría geriátrica	M1603	\$4.389.015
Especialización en Farmacología Clínica	M21	\$2.836.573
Cirugía de pie y tobillo	Q0701	\$3.688.585
Hepatología	M1314	\$1.979.614
Oftalmología Oncológica	Q0601	\$4.389.015
Tecnología en promoción de la salud	T11	\$877.803
Gerontología	P16	\$877.803
Trastorno del Lenguaje y del Habla	P0501	\$880.152
Especialización en Microbiología y Parasitología	M130401	\$1.372.826

Continuación de la resolución *“Por la cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”*

Perfil	Código Perfil Profesional	IBC Mediana Truncado 50 doble
Imagen Corporal	D0301	\$3.350.000
Medicina reproductiva	Q0403	\$3.123.410
Otra especialización Gerontología	E99P16	\$1.936.122
Rehabilitación Oncológica	M1201	\$2.895.587
Medicina Aeroespacial	M05	\$4.389.015
Técnico profesional en seguridad y salud en el trabajo	TC02	\$877.803
Tecnología en seguridad y salud en el trabajo	T05	\$877.803
Terapia psicosocial	P15	\$877.803
Técnico profesional en laboratorio de prótesis dental	TC03	\$877.803
Medicina forense	M18	\$2.766.667
Especialización en Estomatología	OD09	\$877.803
Técnico profesional en saneamiento básico	TC05	\$1.277.968
Técnico profesional en mecánica dental	TC04	\$877.803
Medicina Homeopática	M20	\$890.791
Otra especialización Terapia psicosocial	E99P15	\$877.803